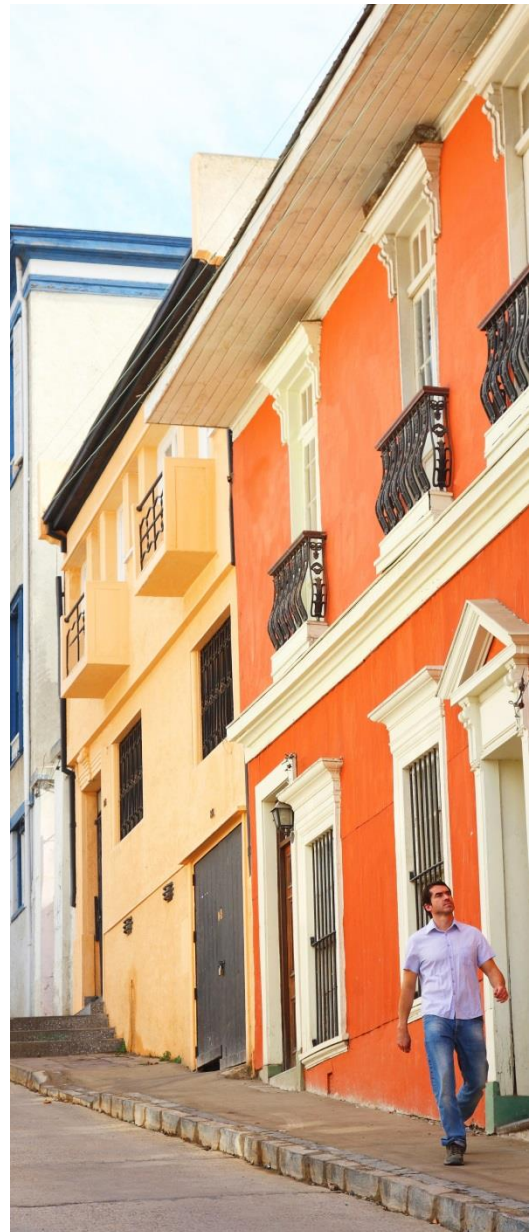


# OBSERVATORIO LEGISLATIVO REGIONAL

**SEMANA 5 – 9 DE ENERO 2015**

**Número 31**

*Por Juan Pablo Rodríguez O.  
Investigador*



---

*Documento que consigna todos los proyectos de ley y debates con especial incidencia regional que se suscitan durante la semana en el Congreso Nacional, ayudando al cumplimiento de nuestros objetivos de informar sobre las discusiones de interés para las regiones en el Congreso y de formar a la ciudadanía en el proceso de formación de la ley.*

## RESUMEN DE LA SEMANA

En esta semana se vieron las siguientes materias de especial interés para las regiones en el Congreso Nacional:

- i. Reforma constitucional que dispone la elección popular del órgano ejecutivo del Gobierno Regional.**  
[Gobierno ingresó proyecto al Senado, radicándose su discusión en su Comisión de Gobierno]
- ii. Proyecto de ley que perfecciona el estatuto laboral de los Consejeros Regionales ("Ley Corta 2").**  
[Fue despachado del Congreso.]
- iii. Proyecto de ley que modifica el Código de Aguas.**  
[Se continuó la votación de la indicación sustitutiva]
- iv. Proyectos de reforma constitucional en materia de aguas en el Senado.**  
[Se continuó recibiendo expertos]

**PROYECTO DE LEY QUE DISPONE LA ELECCIÓN POPULAR DEL ÓRGANO  
EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL**  
(BOLETÍN 9834-06)

---

## **1. Contenido del proyecto**

### *1.1 Elección de intendentes como órgano ejecutivo del Gobierno Regional.*

- Se establece la elección de intendentes, en tanto jefe del Gobierno Regional, por sufragio universal en votación directa.
- Dado que el cargo requiere de mayoría absoluta, se contempla la posibilidad de una segunda vuelta.
- Se dispone un mandato de cuatro años, con la posibilidad de postular sólo a la reelección inmediata.
- El intendente presidirá el Consejo Regional.
- Al Intendente le corresponderá la coordinación, supervigilancia y fiscalización de los servicios públicos que operen en la región y que dependan o se relacionen con el Gobierno Regional respectivo.

### *1.2. Creación de cargo de "Gobernador Regional", nueva autoridad de gobierno interior.*

- Hoy el Intendente ejerce como Ejecutivo del Gobierno Regional (administración regional) y como representante del Presidente de la República en la región (gobierno interior). El ámbito de competencias de gobierno interior continuará radicado en una autoridad de la exclusiva confianza del Presidente, a saber, el nuevo Gobernador Regional.
- Tendrá a su cargo tareas propias de gobierno interior, tales como control del orden público, combate a la delincuencia, extranjería, emergencias y, en general, la coordinación, supervigilancia y fiscalización de los servicios públicos que operen en la región y que dependen o se relacionen con el Presidente de la República a través de un ministerio.
- Coordinará, supervigilará y fiscalizará el accionar de los órganos públicos desconcentrados del nivel central en la región, como los seremis y los directores regionales de servicio.
- Seguirán existiendo las gobernaciones provinciales, eliminándose aquella de la provincia que sea asiento de la capital regional, en donde la autoridad de gobierno interior será el Gobernador Regional.
- El Gobernador Regional podrá ser sometido a juicio político.

### *1.3. Disposiciones transitorias*

- Actualmente, la Constitución faculta al legislador para delegar en el Presidente de la República la facultad de dictar decretos con fuerza de ley, en el artículo 64 de la Constitución, con el límite de un año.

- Con el objeto de posibilitar la transferencia de servicios públicos propiamente regionales que satisfagan necesidades de la población, mediante una disposición transitoria se permite que dicha facultad se extienda hasta por cuatro años. Sin embargo, esto sólo será posible dentro de los diez años siguientes a la fecha de publicación de la presente reforma constitucional.

## **2. Estado de tramitación**

Se encuentra en primer trámite constitucional, radicada su discusión en general en la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado. El proyecto no tiene urgencia.

## **3. ¿Qué ocurrió esta semana?**

El Gobierno presentó el proyecto, ingresándolo por el Senado. La iniciativa se radicó en la Comisión de Gobierno del Senado, no iniciándose aún su debate.

## **4. Futuro del proyecto**

Por el momento la Comisión de Gobierno del Senado tiene otras prioridades legislativas.

\*\*\*

# **PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA EL ESTATUTO LABORAL DE LOS CONSEJEROS REGIONALES (BOLETÍN 9691-06)**

---

## **1. Contenido del proyecto**

El proyecto de ley materializa antiguas demandas de los Consejeros Regionales en lo referente al perfeccionamiento de su estatuto laboral, actualizadas en el contexto de la elección de estas autoridades por sufragio universal (2012).

1.1 *Permisos laborales.* Los empleadores de los consejeros deberán otorgarles el permiso necesario para poder asistir a las sesiones de pleno y comisiones del Consejo. También deberán concederles permiso para el desempeño de cometidos en representación del Gobierno Regional con máximo de tres días por año. El tiempo que abarquen los permisos otorgados no será de cargo del empleador, sin perjuicio de lo que acuerden las partes; entendiéndose trabajado para todos los efectos legales.

1.2. *Justificación de inasistencias.* Podrán justificar, para efectos de dieta y asignaciones, inasistencias por razones médicas o de salud que hayan sido debidamente acreditadas. Tampoco se considerarán inasistencias aquellas motivadas en el cumplimiento de cometidos expresamente autorizados por el Consejo. A su turno, se dispone que se exima de asistencia al consejero en razón del fallecimiento de un hijo, cónyuge o padre ocurrido dentro de los 7 días corridos anteriores a la sesión.

1.3. *Afiliación al sistema de pensiones.* Los consejeros podrán afiliarse al Sistema de Pensiones, de Vejez, de Invalidez y de Sobrevivencia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 3.500.

1.4. *Accidentes laborales.* Por la actividad que realicen en calidad de consejeros, quedarán sujetos al seguro contra riesgo de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales establecido en la ley N° 16.744. De esta forma quedarán equiparados a los concejales.

1.5. *Cambios al sistema de gastos y reembolsos.* Se transita del sistema de gastos por rendir (demostrar gastos con boletas) a uno de viáticos, teniendo derecho a percibir fondos con el fin de cubrir sus gastos de alimentación y alojamiento, cuando realicen cometidos fuera de la región. Se equipara el régimen con el de los concejales.

1.6. *Regulación de la dieta.* Se incrementa la dieta de los consejeros en un 100%.

1.7. *Gastos de traslado.* Tendrán derecho a percibir fondos no sujetos a rendición para asistir a las sesiones del consejo y de las comisiones, cuando ello les signifique trasladarse fuera de su lugar de residencia habitual

## **2. Estado de tramitación**

En trámite de promulgación.

## **3. ¿Qué ocurrió esta semana?**

El proyecto fue aprobado en tercer trámite constitucional en la Cámara de Diputados por 101 votos a favor y 1 en contra.

#### **4. Futuro del proyecto**

El proyecto debe ser revisado por el Tribunal Constitucional, para luego ser promulgado por la Presidente como Ley de la República.

\*\*\*

## **PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO DE AGUAS** (BOLETÍN 7543-12)

---

### **1. Contenido del proyecto**

El proyecto de ley incorpora contenido de decenas de mociones y proyectos de reforma a la Constitución presentadas entre los años 1992 y 2009, que han tenido por objeto la modificación del ordenamiento jurídico en materia de aguas.

Principales reformas de fondo propuestas:

- Reforzar el estatus legal y constitucional de las aguas como bienes nacionales de dominio público.
- Fortalecer las múltiples funciones del agua. Tanto respecto al abastecimiento primario, la salud y la calidad de vida de las personas, así como de la

sustentabilidad ambiental. Propone un reconocimiento de la responsabilidad del Estado en preservar dichas funciones y fortalecer la política pública para que ello sea posible.

- Establece prioridades de uso para el recurso hídrico.
- Fijan condiciones al uso y aprovechamiento de las aguas.
- Propone mecanismos para la adecuada planificación de los recursos hídricos.
- Establece criterios científicos para los caudales ecológicos e impide conceder derechos en áreas protegidas.
- Exceptúa a los sistemas de agua potable rural, campesinos e indígenas del pago de patentes y establece facilidades para su acceso a los recursos hídricos.

## **2. Estado de tramitación**

Se encuentra en primer trámite constitucional, radicada su discusión en particular en la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación en la Cámara de Diputados, dado que ya fue aprobado en general en dicha instancia. Actualmente se está votando el texto de una indicación sustitutiva (proyecto nuevo) presentada por el Gobierno. La iniciativa no cuenta con urgencia.

## **3. ¿Qué ocurrió esta semana?**

Se recibió en audiencia a Joaquín Villarino, Presidente del Consejo Minero, quien fue enfático en relativizar la magnitud del uso del recurso hídrico por parte de la minería, señalando que ésta sólo consume aproximadamente el 5% del agua continental. Se manifestó conforme con la priorización del consumo humano.

Los parlamentarios con el Gobierno debatieron en torno a los plazos para despachar el proyecto. Solicitaron que se presente urgencia a la iniciativa. El Gobierno no se comprometió a presentar alguna urgencia.

Se continuó con la votación en particular.

## **4. Futuro del proyecto**

El proyecto debe seguir siendo discutido y votado en las próximas sesiones.

\*\*\*

## **PROYECTOS DE REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE AGUAS EN EL SENADO**

---

### **1. Contenido del proyecto**

Modificar la regulación constitucional en materia de aguas.

### **2. Estado de tramitación**

Son distintas mociones, las que se encuentran en primer trámite constitucional en el Senado, radicada su discusión en general en la Comisión Especial de Recursos Hídricos de la Cámara Alta. Los proyectos no cuentan con urgencia.

### **3. ¿Qué ocurrió esta semana?**

La Comisión Especial de Recursos Hídricos del Senado continuó la discusión de un conjunto de mociones que proponen una reforma constitucional en materia de aguas.



Se trata de los boletines 6124-09, 6141-09, 6254-09, 6697-07, 7108-07, 8355-07 y 9321-12).

Se recibió en audiencia al profesor de derecho público, Winston Alburquenque quien, entre otras materias, sostuvo que para la consecución de los objetivos propuestos bastaría con elevar a rango constitucional el carácter de bien nacional de uso público de las aguas. Cuestionó el afán de transitar hacia una propietarización estatal.

Se recibió en audiencia a Alejandro Vergara, profesor de derecho público, quien sostuvo que la Constitución no permite que el Estado sea propietario de los bienes públicos, por lo que la ley no podría declarar como de “dominio estatal” los recursos naturales. Señaló que en los diversos proyectos presentados y discutidos un error es persistente, a saber, la falta de determinación de cuál es la naturaleza jurídica del agua.

#### **4. Futuro del proyecto**

La Comisión continuará recibiendo expertos para que opinen sobre la iniciativa.

\*\*\*

## GLOSARIO

---

**Comisión:** organismo colegiado compuesto, según sea el caso, por 5 senadores o por 13 diputados y excepcionalmente por representantes de ambas Cámaras (comisión mixta), cuya función primordial es el estudio pormenorizado y especializado de los proyectos de ley y de las materias sometidas a su conocimiento. Están compuestas por parlamentarios en número proporcional a la representación de sus respectivos partidos políticos en la respectiva cámara.

**Comisión investigadora:** comisión especial, creada por acuerdo de a los menos dos quintos de los miembros de la Cámara de Diputados, en el ejercicio de sus facultades fiscalizadoras, que tiene la competencia (mandato) que le fije la propia Corporación

**Discusión en general:** tiene por objeto admitir o desechar en su totalidad el proyecto, considerando sus ideas fundamentales o matrices contenidas en el mensaje o moción, según corresponda, y admitir a tramitación las indicaciones que presenten el Presidente de la República y los parlamentarios. Está asentada la noción que cuando un proyecto se aprueba en general se acepta la “idea de legislar”.

**Discusión en particular:** tiene por objeto examinar un proyecto en sus detalles y por artículos.

**Indicación:** la proposición de sustitución, modificación o adición al texto de un proyecto de ley que pueden presentar los parlamentarios durante la tramitación legislativa.

**Ley Orgánica Constitucional:** normas complementarias de la Constitución relativa a ciertas materias expresamente previstas en la Carta Fundamental. Para ser aprobadas requieren de las cuatro séptimas partes de los diputados y senadores en ejercicio (salvo las modificaciones referidas a la Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios que digan relación con el número de senadores, las circunscripciones existentes y el sistema electoral vigente, las que requieren del voto conforme de las tres quintas partes de los diputados y senadores en ejercicio).

**Mensaje:** es un proyecto de ley presentada por el Presidente de la República

**Periodo Legislativo:** cuadrienio que se inicia con la instalación de la Cámara de Diputados.

**Trámite Constitucional:** cada una de las etapas dentro del proceso de formación de la ley que requieren un pronunciamiento de la Sala de la Cámara de Diputados o del Senado. El primer trámite constitucional engloba la tramitación en la cámara de origen. El segundo trámite constitucional se da en la cámara revisora. El tercer trámite constitucional se da en la medida que la cámara revisora incorpore modificaciones al texto aprobado por la cámara de origen y consisten en el pronunciamiento de ésta respecto de aquellas modificaciones.

**Urgencia:** facultad constitucional privativa del Presidente de la República, para otorgar preferencia al conocimiento y despacho de ciertos proyectos de ley por el Congreso Nacional. Existen tres tipos de urgencias:

- Simple urgencia: el proyecto debe ser conocido y despachado por la respectiva Cámara en el plazo de 30 días.
- Suma urgencia: el proyecto debe ser conocido y despachado por la respectiva Cámara en el plazo de 15 días.
- Discusión inmediata: el proyecto debe ser conocido y despachado por la respectiva Cámara en el plazo de 6 días.

**Sala:** pleno que reúne a la totalidad de los miembros de cada una de las corporaciones.

\*\*\*